UNIVERSIDAD CATOLICA
DE LA SANTISIMA CONCEPCION
SECRETARIA GENERAL

DECRETO DE RECTORÍA N°63/2021

MODIFICA REGLAMENTO Y DENOMINACIÓN DEL CONCURSO INTERNO DE FORMACIÓN DE COMPETENCIAS EN INVESTIGACIÓN Y FORMULA TEXTO REFUNDIDO

VISTO:

1. El Decreto de Rectoría N°80/2020 que establece el Reglamento del Concurso Interno de Formación de Competencias en Investigación;

2. La necesidad de introducir cambios menores detectados en la implementación especialmente en cuanto al grupo objetivo del Concurso;

3. La propuesta de la Directora de Investigación que incluye cambio de denominación del Concurso, para ajustarlo a los cambios solicitados;

4. Lo solicitado por la Vicerrectora de Investigación y Postgrado;

5. Lo informado por la Secretaria General de la Universidad;

6. Las facultades que me confieren los Estatutos Generales de la Universidad.

DECRETO

PRIMERO: Modifica el Reglamento y denominación del Concurso Interno de Formación de Competencias en Investigación, que pasa a denominarse Concurso Interno de Formación y Reinserción en Investigación, y formula texto refundido.

REGLAMENTO DEL CONCURSO INTERNO DE FORMACIÓN Y REINSERCIÓN EN INVESTIGACIÓN

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Descripción del concurso
El presente Reglamento establece los requisitos y procedimientos del Concurso Interno de Formación y Reinserción en Investigación (DI-FRI).

El Concurso Interno de Formación y Reinserción en Investigación tiene por objeto acompañar y reinsertar a los académicos que integran la Planta Académica Regular y los Docentes de la Planta Adjunta de la Universidad, sin experiencia en investigación o baja productividad científica.

Este concurso considerará dos modalidades de participación, la primera, modalidad de formación dirigida a académicos sin grado académico de Doctor. La segunda, modalidad de reinserción dirigida a académicos con grado académico de Doctor que buscan reincorporarse a la investigación.

Artículo 2. Duración
La investigación propuesta deberá ser dimensionada de modo tal que asegure su ejecución en un periodo de 1 año y genere productos de investigación durante la ejecución del proyecto.

Artículo 3. Presupuesto
El monto total del Concurso estará sujeto a la asignación que, para este fin, establezca el presupuesto anual de la Universidad.

Artículo 4. Destino de los recursos
Los bienes de capital que se adquieran con fondos obtenidos del Concurso deberán estar directamente asociados a los objetivos del proyecto, lo cual deberá estar debidamente justificado en su formulación. No se podrá financiar con fondos de este concurso, bienes de capital ya disponibles en las respectivas unidades académicas.

Los postulantes no podrán asignarse honorarios ni cobrar por servicios relacionados con el proyecto.

Artículo 5. Administración
La administración del Concurso estará a cargo de la Dirección de Investigación, conforme a las reglas que se establezcan en el presente Reglamento y normas generales de la Universidad.

TÍTULO II. DE LOS PARTICIPANTES EN LA MODALIDAD DE FORMACIÓN

Artículo 6. Integrantes
Los proyectos de investigación que postulen deberán contar con un Investigador Novel y un Investigador Mentor.

Artículo 7. Investigador Novel
Investigador Novel es el académico de Planta Académica Regular o docente de Planta Adjunta responsable de la investigación que se presenta en el proyecto.

Solo podrá participar en un proyecto en cada convocatoria.

Artículo 8. Requisitos del Investigador Novel
Para postular un proyecto, como Investigador Novel se deberán reunir los siguientes requisitos:

a) No tener el grado académico de Doctor.
b) No posea más de 3 productos científicos en su área disciplinar.
c) Tener un contrato de trabajo indefinido con una jornada igual o superior a 22 horas semanales.
d) Pertenecer a la Planta Académica Regular o ser Docente de la Planta Adjunta.
e) Contar con la autorización del Decano o Director de la Facultad o Instituto y la anuencia del Jefe de Departamento al cual pertenece o el Coordinador Docente que corresponda.

El Investigador Novel podrá considerar un máximo de 6 horas semanales de dedicación al proyecto.

Artículo 9. Exclusiones para el Investigador Novel
Quedan excluidos de participar como Investigadores Nóveles, los académicos o docentes que, al momento de postular, se encuentren en uno o más de los siguientes casos:

a) Estén en posesión del grado académico de Doctor.
b) Tengan compromisos atrasados, o que hayan sido objetados en cualquiera de los fondos internos de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado o sus Direcciones, durante los últimos cinco años. Excepcionalmente, el Vicerrector de Investigación y Postgrado podrá dispensar esta causal de exclusión, previo informe del Director de Investigación, y a expresa solicitud fundada del postulante.
c) Se hayan adjudicado un proyecto interno de investigación (DI -exDIN- u otro similar) en anteriores convocatorias.
d) Hayan participado o estén participando como Investigador Principal o coinvestigador en un proyecto de investigación básica o aplicada financiado con fondos concursables externos.
e) Hayan contravenido las normas éticas del ámbito profesional directo o del ámbito científico-técnico general en relación a investigación, o hayan sido excluido de otros concursos, internos o externos por razones similares;
f) Se encuentren sometidos a sumario o hayan sido sancionados por infracción a la normativa institucional, académica y/o disciplinaria en los seis meses anteriores a la convocatoria, salvo que la sanción contemple una inhabilidad mayor.

Cada académico o docente será responsable de acreditar que se encuentra habilitado para participar en el concurso.

Artículo 10. Investigador Mentor
El Investigador Mentor es un académico de la Planta Académica Regular que patrocina la postulación de un Investigador Novel, apoya y supervisa la ejecución del proyecto.

Un Investigador Mentor sólo podrá patrocinar a un Investigador Novel en cada convocatoria.

Artículo 11. Requisitos del Investigador Mentor
Para patrocinar una postulación, el Investigador Mentor deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Tener un Contrato de trabajo indefinido con una jornada igual o superior a 22 horas semanales.
b) Pertenecer a la Planta Académica Regular.
c) Contar con experiencia en publicaciones y proyectos de investigación con financiamiento interno y/o externo.
d) Contar con la autorización del Decano o Director de la Facultad o Instituto, y la anuencia del Jefe de Departamento al cual pertenece o el Coordinador Docente que corresponda.

Artículo 12. Exclusiones para el Investigador Mentor
No podrán tener la calidad de Investigador Mentor, los académicos que se encuentren en una o más de las siguientes situaciones:

a) Tengan compromisos atrasados, o que hayan sido objetados en cualquiera de los fondos internos de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado o sus Direcciones, durante los últimos cinco años. Excepcionalmente, el Vicerrector de Investigación y Postgrado podrá dispensar esta causal de exclusión, previo informe del Director de Investigación, y a expresa solicitud fundada del postulante.
b) Hayan contravenido las normas éticas del ámbito profesional directo o del ámbito científico-técnico general en relación a investigación, o hayan sido excluido de otros concursos, internos o externos por razones similares.
c) Se encuentren sometidos a sumario o hayan sido sancionados por infracción a la normativa institucional, académica y/o disciplinaria en los seis meses anteriores a la convocatoria, salvo que la sanción contemple una inhabilidad mayor.

Cada académico, será responsable de acreditar que se encuentra habilitado para participar en el concurso.

TÍTULO III. DE LOS PARTICIPANTES DE LA MODALIDAD DE REINSERCIÓN

Artículo 13. Integrantes
Los proyectos de investigación que postulen deberán contar con un Investigador Responsable.

Artículo 14. Requisitos del Investigador Responsable
Para postular un proyecto deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener el grado académico de Doctor.
b) No posea productos científicos en su área disciplinar en los últimos 3 años.
c) Tener un contrato de trabajo indefinido con una jornada igual o superior a 22 horas semanales.
d) Pertenecer a la Planta Académica Regular o ser Docente de la Planta Adjunta.
e) Contar con la autorización del Decano o Director de la Facultad o Instituto, y la anuencia del Jefe de Departamento al cual pertenece o el Coordinador Docente que corresponda.

El Investigador Responsable podrá considerar un máximo de 6 horas semanales de dedicación al proyecto.

Artículo 15. Exclusiones para el Investigador Responsable
Quedan excluidos de participar como Investigadores Responsables, al momento de postular, si se encuentran en uno o más de los siguientes casos:

a) Tengan compromisos atrasados, o que hayan sido objetados en cualquiera de los fondos internos de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado o sus Direcciones, durante los últimos cinco años. Excepcionalmente, el Vicerrector de Investigación y Postgrado podrá dispensar esta causal de exclusión, previo informe del Director de Investigación, y a expresa solicitud fundada del postulante.
b) Estén participando como Investigador Principal o coinvestigador en un proyecto de investigación básica o aplicada financiado con fondos concursables externos.
c) Hayan contravenido las normas éticas del ámbito profesional directo o del ámbito científico-técnico general en relación a investigación, o hayan sido excluido de otros concursos, internos o externos por razones similares;

d) Se encuentren sometidos a sumario o hayan sido sancionados por infracción a la normativa institucional, académica y/o disciplinaria en los seis meses anteriores a la convocatoria, salvo que la sanción contemple una inhabilidad mayor.

Cada postulante será responsable de acreditar que se encuentra habilitado para participar en el concurso.

TÍTULO IV. DEL CONCURSO Y SUS ETAPAS

Artículo 16. Etapas
El concurso contempla las siguientes etapas: convocatoria y postulación de los proyectos, examen de admisibilidad, evaluación y selección de las propuestas, notificación de los resultados, firma de convenio.

Artículo 17. Convocatoria y postulación
La Dirección de Investigación, mediante resolución de Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, convocará a Concurso Interno de Formación y Reinserción en Investigación (DI-FRI).

En dicha convocatoria establecerá los plazos de cada etapa, requisitos adicionales, montos asignables, criterios y pauta de evaluación, la que considerará, al menos, la idoneidad de los postulantes en relación a la temática del proyecto, como la factibilidad de ejecución, coherencia, originalidad y relevancia de la investigación propuesta, de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento y el monto general que la Universidad destine al Concurso.

Artículo 18. Requisitos de las postulaciones
Los proyectos que se postulen a este concurso deberán:

a) Ser presentados en el formulario de Postulación y cumplir con todas las instrucciones contenidas en él.
b) Demostrar coherencia con la planificación estratégica institucional y las líneas de investigación declaradas por la Unidad Académica a la cual está adscrito el postulante.
c) Adjuntar todos los antecedentes que se soliciten y aquellos que den cuenta de cumplir con los requisitos de postulación.
d) Indicar la disciplina principal y sub-disciplina en la cual se desarrolla, de acuerdo al listado de Áreas y Disciplinas de la OCDE y ANID, que se anexará en cada convocatoria.
e) Declaración de los postulantes de conocer y aceptar las normas contenidas en este Reglamento, así como las indicadas en la convocatoria al Concurso que postula.
f) En la modalidad de Formación, deberá entregar una carta compromiso de los participantes en el proyecto de usar la información asociada a la investigación o sus resultados, previo acuerdo y/o autorización del Investigador Novel.

Artículo 19. Examen de admisibilidad
El proceso de admisibilidad es realizado por la Dirección de Investigación, a fin de verificar si los proyectos postulados cumplen o no con los requisitos establecidos en este Reglamento y en cada convocatoria.

La Dirección de investigación emitirá un informe de admisibilidad de los proyectos el cual es revisado y validado por el Comité de Investigación.

Serán declaradas inadmisibles las propuestas que no cumplan con alguno de los requisitos establecidos en este Reglamento, no sean presentadas en el tiempo y/o forma o no cumplan con los requisitos particulares de cada convocatoria.

Adicionalmente, y en concordancia a los criterios establecidos por la ANID en sus concursos FONDECYT, será declarada inadmisible toda postulación que proporcione datos falsos o contenga una copia sustancial de obras ajenas, sin la debida citación del nombre del autor, título de la obra, fecha y medio de publicación[1].

Para estos efectos se entiende por copia sustancial la coincidencia esencial o fundamental que involucre una copia de frases o párrafos que induzcan al lector a engañarse respecto a las contribuciones del autor, o que lleve a una impresión equívoca inducida en el lector respecto de la autoría de la propuesta, o que la información que se presenta es nueva y no producto de trabajos anteriores realizados por el postulante. Será considerada, también como copia sustancial, la incorporación de obras anteriores del postulante sin la debida referencia del nombre del autor, título de la obra, fecha y medio de publicación[2].

Para resguardar el cumplimiento de lo señalado en los párrafos anteriores, todos los proyectos presentados a este Concurso serán sometidos a escrutinio a través de los softwares de detección de plagio con los que cuenta la Universidad.

La notificación del resultado del examen de admisibilidad será enviada al postulante mediante carta formal, a través de correo electrónico institucional, en el caso que sea inadmisible, se informará la causa.

En caso de que ninguna postulación cumpla con los requisitos de admisibilidad, el concurso será declarado desierto y podrá realizarse una nueva convocatoria.

Artículo 20. Comité de Investigación
La selección y asignación de los recursos será realizada por el Comité de Investigación, el cual estará integrado por:

a) El Director de Investigación, quien lo preside.
b) Cuatro académicos de la Universidad con experiencia en las áreas científica, tecnológica, ciencias sociales y humanidades, nombrados por Resolución de Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, a propuesta del Director de Investigación.

Artículo 21. Evaluación
Los proyectos declarados admisibles serán revisados por evaluadores externos, y cuando no sea posible contar con apoyo externo, el Comité de Investigación propondrá un revisor interno especialista en el área.

Posterior a ello, el Comité de Investigación, evaluará los proyectos en base a una rúbrica y escala definida por la Dirección de Investigación.

---

[1] Extraídos de las bases de concursos FONDECYT
[2] Extraídos de las bases de concursos FONDECYT

Finalmente, el Comité de Investigación considerará las evaluaciones internas, comentarios y puntajes asignados por los revisores externos, con lo cual procederá a dar fallo del concurso.

Artículo 22. Adjudicación de las propuestas
Las postulaciones que presenten mejor puntuación ponderada conformarán el grupo de seleccionados, de acuerdo al puntaje mínimo establecido por el Comité de Investigación.

Artículo 23. Notificación de los resultados
La notificación del resultado de la postulación será enviada al postulante mediante carta formal, a través de correo electrónico institucional, adjuntando los comentarios y sugerencias entregados por los evaluadores.

En el caso de las propuestas seleccionadas, se les indicará, además, las condiciones de adjudicación y el plazo dentro del cual debe firmar el convenio de adjudicación.

Artículo 24. Firma del convenio de adjudicación
Quienes resulten beneficiados del Concurso, deberán suscribir un convenio de adjudicación, en el que se contendrán las instrucciones y normas de ejecución, los derechos y obligaciones de las partes, así como los plazos de término y presentación de resultados del proyecto. La no firma del convenio respectivo, se entenderá como señal de rechazo de la adjudicación.

TÍTULO V. EJECUCIÓN Y TÉRMINO

Artículo 25. Generación de centro de gestión
Una vez firmado el convenio de adjudicación, se generará un Centro de Gestión donde estarán disponibles los fondos asignados, los cuales deberán ser girados según cronograma de actividades presentado.

Artículo 26. Seguimiento de los proyectos
El seguimiento de los proyectos lo realizará la Dirección de Investigación, a través de la Unidad de Apoyo a la Productividad Científica, teniendo como antecedente el informe de avance. La Dirección podrá proponer al Comité de Investigación, de oficio, cambios en la realización de los proyectos, la suspensión o término anticipado de aquellos cuya ejecución se aparte de los objetivos o del cumplimiento de los plazos establecidos.

Artículo 27. Disponibilidad de los fondos asignados
Los montos asignados al proyecto solo podrán ser girados durante su plazo de ejecución, para lo cual se deberá tener en cuenta las fechas de cierre de ejecución presupuestaria definidas por la Universidad cada año. Los saldos no gastados serán reintegrados a la Universidad.

Artículo 28. Modificación en la planificación
Los montos establecidos en el proyecto estarán distribuidos según se indica en el Formulario de Postulación. Se podrá solicitar a la Dirección de Investigación, modificaciones presupuestarias durante el plazo de ejecución del proyecto justificando clara y detalladamente el motivo por el cual es necesaria esta modificación.

Artículo 29. Finalización del proyecto
El proyecto sólo se considerará correctamente finalizado después de cumplir con todos los compromisos adquiridos por el Equipo de Investigación. La Dirección de Investigación enviará una carta al Investigador Responsable notificando el cierre exitoso del proyecto.

Artículo 30. Evaluación de los resultados del proyecto
La evaluación final de los compromisos adquiridos con el proyecto se incorporará en la carpeta de cada Investigador y constituirá un antecedente que deberá tenerse en cuenta en la evaluación del compromiso de desempeño académico y postulaciones a futuros fondos concursables internos.

Artículo 31. Destino de los bienes de capital
Una vez concluido el proyecto, los bienes de capital adquiridos serán inventariados y administrados por la Facultad o Instituto a la que pertenece el Investigador Responsable.

TÍTULO VI. OBLIGACIONES DEL BENEFICIADO

Artículo 31. Compromiso de productividad
Los responsables de los proyectos financiados con el Concurso deberán obtener al menos un producto de investigación, de uno de los siguientes tipos: artículo aceptado en revista WoS (Ex-ISI), SciELO, Scopus u otro producto valorado de manera equivalente por el área disciplinar en la que se desarrolla el proyecto. Para ello, los investigadores deberán considerar como referencia los requisitos establecidos por los grupos de evaluación de la ANID. En ningún caso se considerará como producto de la investigación la presentación en conferencias o la publicación de artículos en actas.

Artículo 32. Elaboración de informes
El Investigador Responsable deberá entregar a la Dirección de Investigación un informe de avance al término del primer año de ejecución del proyecto y un Informe Final, al término de este, en el que detallará los resultados obtenidos y conclusiones en función de los objetivos planteados.

Artículo 33. Agradecimientos
Las publicaciones generadas por el proyecto deben señalar en los agradecimientos el financiamiento otorgado por la Universidad Católica de la Santísima Concepción, según lo dispuesto en la respectiva convocatoria y el convenio de adjudicación. La misma regla se aplicará respecto de los proyectos de título o grado que hubieren recibido financiamiento del concurso.

En dicho agradecimiento deberán indicar el código del proyecto y a la Dirección de Investigación como la fuente de financiamiento de la investigación.

Artículo 34. Uso adecuado de los recursos
El beneficiado deberá destinar los recursos asignados solo para el fin que se adjudicaron, y cumplir los procedimientos de la Universidad tanto para su uso como para la rendición de gastos, cuando corresponda.

Artículo 35. Cumplimiento de los compromisos
El adecuado cumplimiento de los objetivos del proyecto y las obligaciones contraídas en el convenio suscrito es de responsabilidad del Investigador Novel en la modalidad Formación y del Investigador Responsable en la modalidad Reinserción.

Artículo 36. Inhabilidad por incumplimiento
El incumplimiento de los compromisos pactados (informe final y publicación en estado aceptado por parte de la revista) inhabilitará a los participantes de recibir recursos de cualquier fondo o concurso de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado o sus direcciones.

DISPOSICIÓN FINAL

Artículo 37. Interpretación
En caso de aspectos no contemplados por el presente Reglamento o de duda sobre el sentido e interpretación de sus disposiciones resolverá el Rector, previa consulta al Vicerrector de Investigación y Postgrado e informe de la Dirección de Investigación.

SEGUNDO: Deroga el Decreto de Rectoría N° 80/2020 que establece el Reglamento del Concurso Interno de Formación de Competencias en Investigación.

Comuníquese, publíquese y archívese
Concepción, 14 de abril de 2021
CSV/TLF/jav

Firmado digitalmente por TERESA DEL CARMEN LOBOS DEL FIERRO
Fecha: 2021.04.19 12:06:53 -04'00'

TERESA LOBOS DEL FIERRO
Secretaria General

Firmado digitalmente por: CHRISTIAN ALFRED SCHMITZ VACCARO

CHRISTIAN SCHMITZ VACCARO
Rector